



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Agricultura

Orden.

Administración provincial

Diputación provincial, de León.—*Comisión gestora.—Anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Sección provincial de Administración Local.—*Circular.*

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Distrito Forestal de León.—*Primeras y segundas subastas de caza.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Ministerio de Agricultura

Plagas del campo y fitopatología

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura me comunica con esta fecha la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Atento siempre este Ministerio a cuanto de modo directo e indirecto pueda influir en beneficio de la producción agrícola, viene siendo objeto de preferente atención todo lo relacionado con el servicio de defensa contra las plagas del campo, entre las cuales la de la langosta tiene siempre el mayor interés por las dificultades para que una rápida actuación impida daños y perjuicios irreparables cuando se presenta con intensidad insospechada o en lugares ignorados, que hacen poco eficaces los sacrificios realizados.

Con el fin de acordar sobre las medidas de previsión convenientes, por Orden de 23 de Junio último se recordó a todas las Autoridades, funcionarios y particulares interesados la más estricta observancia de las disposiciones vigentes relativas a la citada plaga, habiéndose recibido, como consecuencia, las relaciones de terrenos denunciados en varias provincias por contener germen de langosta, en los que se hace preciso llevar a cabo durante el otoño o invierno la campaña de saneamiento recomendada, y dispuesto este Ministerio a que se cumplan inexorablemente los preceptos legales, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por el personal técnico de las Secciones Agronómicas, y en todo caso bajo la dirección del Ingeniero

a quien se confie el servicio, se procederá en las respectivas provincias a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas locales de Informaciones agrícolas por contener germen de langosta, según preceptúa el artículo 61 de la Ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, para ratificar o rectificar las zonas y superficies denunciadas como garantía de toda actuación en relación con los intereses afectados. Terminado el trabajo en cada término municipal, por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica se remitirá a la respectiva Junta el parte de comprobación autorizado por el funcionario que realice el servicio, en el que conste, por fincas y para cada interesado, la superficie denunciada, la comprobada y las diferencias en más o menos, con las observaciones pertinentes en cuanto a intensidad de la plaga, posibilidad y facilidad del saneamiento y demás circunstancias adecuadas, de cuyos antecedentes enviará un resumen a la Dirección General de Agricultura al terminarse la comprobación en la provincia.

2.º La Junta local notificará inmediatamente a los propietarios y colonos, en su caso a sus representantes, la relación de los terrenos comprobados por el personal agronómico, requiriéndoles para que en

el término de diez días manifiesten si optan por realizar por sí y de su cuenta los trabajos de saneamiento e invitándoles para que los comiencen antes del 1.º de Enero, de conformidad con el artículo 63 de la citada Ley y 6.º del Decreto de 20 de Junio de 1924. Si en esta fecha no los hubieran empezado, así como en el caso también de negativa a efectuar el obligado saneamiento, la Junta local hará los trabajos a expensas del interesado, pasándole, una vez terminada la operación, cuenta justificada de los gastos, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, pudiendo también recurrir para realizarlos a la formación de los presupuestos que autorizan los artículos 70 y 71 de la ya mencionada Ley de Plagas del campo.

Los trabajos de saneamiento a realizar o a prevenir serán los que previamente se autoricen por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva y deberán estar terminados antes del 31 de Enero próximo, salvo que circunstancias de fuerza mayor aconsejen en determinados casos alguna prórroga, la cual sólo se concederá previo informe del citado Ingeniero Jefe.

3.º Con el fin de conocer el estado de los trabajos que se vayan realizando, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán semanalmente a la Dirección General de Agricultura una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales o por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan a realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas de rigor necesarias, toda vez que el artículo 63 de la Ley determina que no podrán oponerse, bajo ningún pretexto, a que la Junta local proceda dentro de sus fincas a usar de los procedimientos de extinción.

4.º Al finalizar la campaña de invierno, se remitirán por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a la Dirección General de Agricultura la relación, por términos municipales, de las fincas infectas, detallando la superficie saneada y el método para ello seguido, así como

lo que se hubiera dejado acotado por difícil o imposible saneamiento, cuya relación será a su vez publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Para los presupuestos que sea necesario formular conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, las Juntas locales tomarán como base los partes de comprobación dados por la Sección Agronómica provincial, consignando también como gasto la partida correspondiente para premios a los interesados que realicen por su cuenta los trabajos en armonía con el citado artículo 63 de la Ley y Orden de 18 de Mayo de 1926.

Los mencionados presupuestos se remitirán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial para una vez informados por el Ingeniero Jefe de la misma en el plazo máximo de cinco días, someterlos a la aprobación del Gobernador civil, el cual resolverá dentro de los diez días siguientes.

Las cuentas justificativas de la inversión del citado presupuesto se enviarán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial para que, previo informe del Ingeniero Jefe de la misma, acuerde el Gobernador civil sobre su aprobación.

6.º Para la distribución de los auxilios que por este Ministerio hubieran de acordarse, se tendrá en cuenta la actuación de las Juntas locales, de conformidad con los preceptos de la Ley.

7.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones autorizan las disposiciones vigentes para las Juntas locales, propietarios o colonos que no cumplan los preceptos de las mismas, a cuyo fin por el Jefe de la Sección Agronómica se informará sobre los casos que haya, de los que también dará conocimiento a este Ministerio.

8.º Por la Dirección General de Agricultura se acordarán las instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mejor cumplimiento y eficacia de la presente Orden, quedando asimismo autorizada para la designación de Ingenieros Agrónomos Inspectores para este servicio especial, con el fin de coordinar actuaciones y trabajos convenientes al mejor resultado.»

Y con el fin de que el conocimiento de la Orden precitada no pueda alegarse como ignorada por Juntas locales e interesados, aunque ello no excusaría el cumplimiento de los preceptos legales, intereso de V. E. las órdenes oportunas para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que excite el celo para la oportuna realización de los trabajos, prestando también al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica provincial y personal a sus órdenes la máxima autoridad para el desenvolvimiento de su cometido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de Noviembre de 1934.—
El Director General, *Juan José Benayas*.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 23 del corriente, acordó anular definitivamente el Concurso anunciado para la provisión de las plazas de Administradores de las Residencias provinciales de León y Astorga.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 28 de Noviembre de 1934.—
El Presidente, *Pedro F. Llamazares*.
—El Secretario, *José Peláez*.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Junta administrativa de contrabando y defraudación

PRESIDENCIA

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 22 de los corrientes para ver y fallar los expedientes que se siguen:

1.º A los súbditos portugueses, *D. Irineo Estévez Bicheiro*, *D. José Manuel Alonso Bicho*, *D. José Manuel Fernández* y *D. Manuel Martínez de la Cruz*, por aprehensión de 360 encendedores mecánicos y 7.000 piedras de ignición, según acta le-

vantada por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Cistierna y fuerza a sus órdenes, acordó por unanimidad imponerles la multa mínima, o sean tres y dos derechos, importantes 6.100 pesetas a satisfacer por partes iguales, o sean 1.525 pesetas cada uno y el comiso de los géneros.

2.º A D. Manuel Robles, vecino de Moreda, Ayuntamiento de Valle de Finolledo, por aprehensión de 900 gramos de plantas verdes de tabaco, según acta levantada por Agentes del resguardo especial de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, acordó por unanimidad imponerle la multa mínima, o sean dos derechos, importantes 2,16 pesetas y el comiso de las plantas; y

3.º A D. Antonio López Rodríguez, vecino de Moreda, Ayuntamiento de Valle de Finolledo, por aprehensión de 20 kilogramos de plantas verdes de tabaco, según acta levantada por Agentes del resguardo especial de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, acordó por unanimidad imponerle la multa mínima, o sean dos derechos, importantes 48 pesetas y el comiso de las plantas.

Dichas multas deberán ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, pasados los cuales se harán efectivas por la vía ejecutiva de apremio.

Contra estos acuerdos pueden recurrir: los primeros, ante el Tribunal económico-administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, y ante el Tribunal contencioso-administrativo provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación el segundo y el tercero.

Al propio tiempo se les requiere a fin de que, dentro de los tres días siguientes al de esta publicación, presenten en esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 102 de la ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, relación de los bienes que tengan con todos sus antecedentes justificativos de propiedad para responder de las multas que les fueron impuestas; advirtiéndoles que de no verificarlo así, se procederá inmedia-

tamente a la aplicación de la pena subsidiaria que señala el art. 27 de la Ley citada, a razón de un día de prisión o privación de libertad por cada cinco pesetas o fracción de cinco que comprende la multa impuesta sin exceder de un año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los interesados.

León, 29 de Noviembre de 1934.—
El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Dada cuenta a esta Sección de Administración local, por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, que se encuentran los Ayuntamientos que en relación se detallan, en descubierto, por el pago de la aporación forzosa que determina el artículo 231 del libro 2.º del Estatuto provincial, he de hacerle saber que si dentro de un plazo que no excederá de quince días, no se ha reintegrado a dicha entidad las cantidades que adeude por la aportación citada, propondré, de conformidad con el apartado 20 del art. 63 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, se reclame al Secretario Interventor de esa entidad certificación de los pagos realizados para deducir la responsabilidad en que hubiere incurrido el Presidente Ordenador de pagos y Secretario Interventor, a cuyos funcionarios les obligan los preceptos legales comprendidos en el art. 192 apartado c) del Estatuto municipal y 244 del mismo texto legal y 64 del Reglamento anteriormente citado, a que no sean infringidas las prioridades en los pagos de carácter preferente e inexcusable.

Lo que comunico a Vds. para que dentro del plazo indicado quede cumplida esta atención de carácter obligatorio, para con ello evitar las responsabilidades que en virtud de los preceptos anotados puedan haber incurrido los funcionarios a quienes corresponde ejercer las prescripciones determinadas por la Ley.

León, 28 de Noviembre de 1934.—
El Jefe de la Sección, César Pallarés Ríos.

Relación de Ayuntamientos deudores a esta Diputación, por los conceptos de Contingente provincial y Aportación municipal, que se remite a la Sección provincial de Administración local, a los efectos señalados en acuerdo de la Comisión Gestora del 20 del corriente:

Albares de la Ribera
Algadefe
Alija de los Melones
Almanza
Ardón
Arganza
Armunia
Astorga
Balboa
Barjas
Bembibre
Benuza
Bercianos del Camino
Berlanga
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes
Brazuelo
Burón
Bustillo del Páramo
Cabañas Raras
Cabreros del Río
Cabrillanes
Cacabelos
Calzada del Coto
Campazas
Campo de la Lomba
Camponaraya
Candín
Cármenes
Carracedelo
Carrizo
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Castroalbón
Castrocontrigo
Castrofuerte
Castropodame
Castrotierra
Cea
Cebanico
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar
Cistierna
Congosto
Corullón
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Cubillos del Sil
Destriana
El Burgo

Encinedo
Escobar de Campos
Folgososo de la Ribera
Fresnedo
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Galleguillos
Garrafe
Gordaliza
Grajal de Campos
Hospital de Orbigo
Iguña
Izagre
Joara
La Antigua
La Bañeza
La Ercina
Laguna de Negrillos
Láncara de Luna
Pola de Gordón
La Robla
Las Omañas
La Vecilla
León
Los Barrios de Luna
Los Barrios de Salas
Lucillo
Luyego
Llamas de la Ribera
Magaz de Cepeda
Mansilla de las Mulas
Maraña
Matadeón de los Oteros
Molinaseca
Noceda
Oencia
Pajares de los Oteros
Palacios de la Valduerna
Palacios del Sil
Paradaseca
Páramo del Sil
Pedrosa del Rey
Peranzanes
Pobladura de Pelayo García
Ponferrada
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Priaranza del Bierzo
Puebla de Lillo
Puente Do.ningo Flórez
Quintana del Castillo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Rabanal del Camino
Renedo de Valdetuéjar
Reyero
Riaño
Riego de la Vega
Riello
Rioseco de Tapia
Roperuelos del Páramo
Sabero

Sahagún
Saelves del Río
Salamón
San Adrián del Valle
Sancedo
San Cristóbal de la Polantera
San Emiliano
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valdueza
San Millán de los Caballeros
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Monte de Cea
Santa María de Ordás
Santa Marina del Rey
Santas Martas
Santiago Millas
Santovenia de la Valduncina
Sobrado
Soto de la Vega
Soto y Amío
Torale de los Guzmanes
Trabadelo
Turcia
Urdiales del Páramo
Valdelugueros
Valdemora
Valdepiélagos
Valderas
Valderrey
Valdesamario
Valdeteja
Valdevimbre
Valverde Enrique
Valle de Finollede
Vegacervera
Vega de Espinareda
Vega de Infanzones
Vega de Valcarce
Vegamián
Vegaquemada
Vegarienza
Vegas del Condado
Villabraz
Villacé
Villadangos
Villadecanes
Villademor de la Vega
Villafer
Villafranca del Bierzo
Villagatón
Villamandos
Villamartin de Don Sancho
Villamegil
Villaoñate
Villaquejida
Villares de Orbigo
Villasabariago
Villaselán
Villaverde de Arcayos
Villazanzo

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

SUBASTA DE ARBOLADO

Subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento y sustitución de 34 árboles, correspondientes a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, situados en su kilómetro 79.

La subasta se verificará en el local de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ordoño II, núm. 27, el día 30 de Diciembre de 1934, a las once horas de la mañana, por pujas a la llana durante una hora para todos los lotes, sobre el precio de remate que es de 1.047 pesetas, pudiendo hacer proposiciones los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de 100 pesetas.

El pliego de condiciones para la adjudicación, extracción de árboles y nueva plantación estarán de manifiesto en esta Jefatura. en los días y horas hábiles de oficina.

León, 29 de Noviembre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio del Corral.

Núm. 985.—14,65 ptas.

o o

Subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento y sustitución de 70 árboles, correspondientes a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, situados en los kilómetros 69, 70 y 71.

La subasta se verificará en el local de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ordoño II, núm. 27, el día 30 de Diciembre de 1934, a las once horas de la mañana, por pujas a la llana durante una hora para todos los lotes, sobre el precio de remate que es de 1.256 pesetas, pudiendo hacer proposiciones los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de 100 pesetas.

El pliego de condiciones para la adjudicación, extracción de árboles y nueva plantación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 29 de Noviembre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio del Corral.

Núm. 986.—13,15 pts.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1934 a 1935 aprobado por Orden de 22 de Septiembre de 1934

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenida en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Octubre de 1934:

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Duración del arriendo Años	Tasación anual Pesetas	FECHA Y HORA de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Pesetas Cts.
					MES	Día	Hora	
52	Truchas.....	Cunas.....	10	50	Diciembre..	20	10	12 50
4	Lucillo.....	Molinaferrera.....	10	150	Idem.....	16	11	37 50
104	Garrafe.....	Fontanos y La Flecha.....	10	50	Enero.....	8	10	12 50
133	Cabrillanes.....	Piedrafita.....	5	20	Diciembre..	20	10	5 »
137	Idem.....	Idem.....	5	35	Idem.....	20	11	8 75
157	Lancara.....	Sena.....	5	30	Idem.....	20	10	7 50
262	Vagarienza.....	Manzaneda.....	5	130	Idem.....	20	10	32 50
326	Encinedo.....	Encinedo.....	10	90	Idem.....	20	15	22 50
332	Idem.....	Idem.....	10	60	Idem.....	20	16	15 »
565	Vegamán.....	Campillo.....	5	50	Idem.....	20	10	12 50
329	Encinedo.....	Quintanilla.....	10	100	Idem.....	20	10	25 »
335	Idem.....	Idem.....	10	50	Idem.....	20	11	12 50
337	Idem.....	Idem.....	10	15	Idem.....	20	12	3 75
599	Cubillas de Rueda.....	Villapadierna.....	10	50	Idem.....	23	12	12 50

NOTA.—En caso de no quedar adjudicada alguna de las subastas comprendidas en el presente anuncio, se celebrarán por segunda vez a los ocho días de las fechas expresadas, en los mismos sitios y horas indicadas, bajo los mismos tipos de tasación.

León, 23 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. D., El Ingeniero de Sección, Carlos Mondejar.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cacabelos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 de Noviembre de 1934 y 25 del mismo mes y año, acordó proveer en propiedad las plazas de empleados municipales, que a continuación se relacionan y en las condiciones que se estipulan por hallarse éstas desempeñadas interinamente.

Encargado del reloj municipal

Se halla dotada con el haber de veinticinco pesetas anuales, y con obligación de dar cuerda dos veces al día.

Encargado del cementerio de Cacabelos

Dotada con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, y obligación por parte del empleado de tener atendido y bien limpio el cementerio.

Depositario municipal

Dotada con el sueldo de quinientas pesetas, prestará fianza personal consistente en su firma y dos firmas solventes.

Barrendero municipal

Dotada con mil pesetas anuales, más las barréaduras que serán de su propiedad. Obligación por parte del barrendero de tener bien limpio todo el pueblo de Cacabelos.

Condiciones comunes a todas las plazas

1.^a Podrán ser solicitadas dichas plazas por todas las personas mayores de veintitrés años.

2.^a Las solicitarán del Ayuntamiento por medio de instancia debidamente reintegrada, y acompañada de certificado de buena conducta.

3.^a Se concede un plazo de 30 días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

Cacabelos, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Demetrio Morete.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría

municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Santiagomillas, 28 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1935, se halla de manifiesto por el plazo de diez días en la Secretaría del mismo a fin de que sea examinada y presenten las reclamaciones que sean justas.

Villamoratiel, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Benito Casado.

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

La Bañeza, 28 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Julio Fernández de la Poza.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Formada la matrícula industrial y de comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1935, se hallará expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de 10 días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Saelices del Río, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Ayuntamiento de Gordocillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el

cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Gordocillo, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Macario Páramio.

Ayuntamiento de Valdefresno

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Valdefresno, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Eustasio Fertejo.

Ayuntamiento de Matanza

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo año de 1935, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Matanza, 28 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonino Fernández.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Formada la matrícula de industrial para el año 1935, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Cabrillanes, 28 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Rubio.

Ayuntamiento de La Antigua

El presupuesto municipal ordinario, correspondientes a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

La Antigua, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Andrés Otero.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia
de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Jefe de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Jefe de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Sindicato Agrícola Federación Católico Agraria de la Diócesis de Astorga, con residencia en esta ciudad, contra D. Ignacio Temprano Flórez, vecino de Villarrín de Campos, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de quince mil pesetas, gastos de protesto intereses legales y costas, habiendo sido defendido el ejecutante por el Letrado D. Rodrigo María Gómez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Ignacio Temprano Flórez, vecino de Villarrín de Campos y con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Católico Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de quince mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Ignacio Temprano Flórez, vecino de Villarrín de Campos, expido el presente en Astorga, a diez y siete de Noviembre de mil novecien-

treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

N.º 941.—31,15 ptas.



Juzgado de instrucción de La Vecilla

Don Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como a los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo por robo de efectos cometidos en dos vagones de la Estación del ferrocarril de Busdongo en los días siete u ocho del mes de Octubre último.

Objetos sustraídos

Del vagón número 14.403, dos paquetes con cuatro piezas de seda y diez cortes de traje caballero; peso, 18 kilogramos y 500 gramos; dos paquetes con cinco piezas corte traje caballero; su peso, 14 kilos; dos paquetes de tejidos que contenían cuatro piezas de tejidos y 177 prendas confeccionadas.

Del vagón número 10.328 fueron sustraídos efectos de un peso de 66 kilogramos.

Dado en La Vecilla, a 26 de Noviembre de 1934.—Gregorio Diez.—El Secretario, Elisardo Limia.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández Fernández, Jefe de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo sobre pago de dos mil doscientas ochenta y siete pesetas de principal y gastos de protesto, y otras mil más para intereses, gastos y costas, a instancia de D. Herminio de Paz y Paz, representado por don Jerónimo Carnicero, contra D. Adriano Abad Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Carral de la Vega, en cuyos autos, hoy en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora y por

providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles de la propiedad del ejecutado que a continuación se expresan:

Una casa de planta alta y baja, cubierta de teja, compuesta de varias habitaciones y una huerta de media hemina aproximadamente, cuya finca está sita en el casco del pueblo de Carral de la Vega (partido de Astorga), calle Nueva, sin número, de nueva construcción, que linda por el frente, con calle de su situación y zaya; por la derecha, entrando, casa de Antonio Cabero; izquierda, finca de Manuel Martínez; tasada en seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez del próximo Enero de 1935 y hora de las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente el diez por ciento del avalúo de los bienes.

2.ª No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Los rematantes habrán de conformarse con el testimonio de la adjudicación o la escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haberse presentado los títulos de propiedad ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a veintiséis de Noviembre de 1934.—José María Fernández.—El Secretario Judicial,

N.º 974.—28,15 pts.



Juzgado municipal de Villagatón

Don Jerónimo Merchán Recio, Jefe municipal de Villagatón.

Por el presente se cita a D. Agustín González, vecino que fué de Manzanal del Puerto, y en la actualidad en paradero ignorado, para que el día treinta y uno de Diciembre próximo y hora de las diez comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio verbal civil que sobre acción negatoria de servidumbre de paso para una finca rústica, al sitio de la Canálica, en término de Manzanal del

Puerto, le ha interpuesto el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Antonio Cabezas García, vecino de dicho pueblo, con apercibimiento que de no comparecer por sí o por persona debidamente apoderada y que reúna las condiciones legales, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más volverlo a citar, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndole saber al propio tiempo que la copia de la demanda se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Villagatón, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jerónimo Merino S. M., Maximino Nuevo. N.º 983.—17,15 pts.

*Juzgado municipal
de La Pola de Gordón*

Don Angel Rodríguez Fernández, Secretario suplente del Juzgado municipal de La Pola de Gordón.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo, existen diligencias de juicio verbal de faltas sobre heridas, siendo denunciante perjudicada doña María Puente y denunciada agresora doña Teresa Cabezas, ambas vecinas que fueron de Santa Lucía, y en las cuales se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Cordón a 26 de Noviembre de 1934. El Sr. D. Mariano Tascón Alonso, Juez municipal de esta villa y su término, que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, como denunciante, D.ª María Puente y de la otra, como denunciada, D.ª Teresa Cabezas y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada Teresa Cabezas; así como a la María Puente, imponiendo las costas de oficio, cuya sentencia se hará saber por medio del BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Tascón.—Rubricado».

Publicada el mismo día.

La preinserta corresponde a la letra con el original a que me remito y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido la presente que visa el señor Juez en La Pola de Gordón, a 26 de Noviembre de 1934.—Mariano Tascón.—V.º B.º: Angel Rodríguez.

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita y emplaza a Segundo y Antonio Gutiérrez Betanzos, vecinos que fueron de esta villa, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día diez de Diciembre próximo a las doce, comparezcan ante este Juzgado municipal, a la celebración del juicio de faltas que contra los mismos y otro se sigue sobre hurto de varios objetos, apercibiéndoles que de no comparecer se les seguirá el juicio por los trámites legales.

La Pola de Gordón, a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario suplente, (ilegible).

Requisitorias

Panizo García, Alfredo; de 30 años, casado, natural de Gijón, hijo de Matías y Bernarda, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas, por hurto, comparecerá ante el mismo, con el fin de cumplir ocho días de arresto menor a que fué condenado y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, J. Quirós.

Diez Ordiales, Secundino; de 18 años, soltero, hijo de Celestino y Esperanza, natural de León, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas, por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto menor a fué condenado, y a hacer efectivas las costas e indemnización igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no haber comparecido en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario J. Quirós

Karl Friedrich de Freda Ozlido, Henri; hijo de Adolf y de María, natural de Sajonia (Alemania), de estado soltero, de treinta y dos años, viajante, en ignorado paradero, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 20 de Noviembre de 1934.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

CENTRAL ELÉCTRICA DE FASGAR

Tarifas aplicables en Fasgar, Vegapujín, Posada y Barrio de la Puente

TENSIÓN NORMAL: 125 VOLTIOS

ALUMBRADO

Tarifa núm. 1.—A tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, al mes, 1,75 pesetas.

Por dos lámparas de 10 vatios, al mes, 3,00 pesetas.

Por tres lámparas de 10 vatios, al mes, 4,25 pesetas.

Por cuatro lámparas de 10 vatios, al mes 5,00 pesetas.

Por una lámpara de 15 vatios, al mes, 1,80 pesetas.

Por una lámpara de 25 vatios, al mes, 2,90 pesetas.

Por una lámpara de 60 vatios, al mes, 3,50 pesetas.

Mayores consumos, por cada vatio que exceda de cuarenta, 0,04 pesetas.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO,
Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo la presente en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

N.º 980.—18,15 pts.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1934